

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
***** CHACO *******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6298

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.

VISTO:

La Actuación Simple N° 1648 de fecha 11-04-08 presentada por la EMPRESA TALLER I S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma solicita la "Factibilidad de Localización" para la Ejecución de Dos Grupos: 5b- 10 Viviendas y 5e- 10 Viviendas, Obras Complementarias e Infraestructura Pcia. Roque Sáenz Peña -Programa Federal Solidaridad Habitacional por Emergencias Climáticas en: Manzana 52 - Chacra 32 -Sección F- Circunscripción I de esta ciudad, según Nomenclatura Catastral;

Que de acuerdo a lo informado por el área técnica respectiva de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se considera viable el Anteproyecto presentado, dado que los destinatarios de las viviendas son familias, que con sus propios recursos no pueden acceder a una vivienda propia;

Que dicha Empresa deberá contar con la factibilidad de las Empresas S.A.M.E.E.P. y S.E.CH.E.E.P para la provisión, tanto para agua como de energía eléctrica;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Mayo de 2008, según consta en el Acta N° 1126, aprobó el despacho producido por las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 8 del Legajo N° 061/08 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA -CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: Otorgar la factibilidad para la Localización de Dos Grupos: 5b- 10 Viviendas y 5e -10 Viviendas, Obras Complementarias e Infraestructura Presidencia Roque Sáenz Peña -Programa Federal Solidaridad Habitacional por Emergencias Climáticas en: La Manzana 52 -Chacra 32 - Sección F - Circunscripción I de esta ciudad, según Nomenclatura Catastral, todo ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6298

ARTICULO 2°: Establecer que la Empresa constructora deberá ejecutar las Sigüientes Obras:

- 1.Red de agua potable de acuerdo a las exigencias de la Empresa S.A.M.E.E.P.
- 2.Red de energía eléctrica y alumbrado público, según las exigencias de la Empresa S.E.C.H.E.E.P.
- 3.Construcción de veredas municipales de acuerdo a las exigencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
4. Deberá completarse un acceso principal enripiado, desde la localización del Barrio, hasta una arteria principal pavimentada, debiéndose asimismo efectuar el enripiado de las calles internas del Barrio a construirse.-

ARTICULO 3°: Autorizar a las áreas competentes del Municipio a otorgar las certificaciones requeridas por la Empresa, la que además antes del comienzo de las fundaciones (cimiento) de las futuras viviendas, deberá solicitar a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la verificación de las cotas de niveles de loteo, las que deberán responder a las establecidas oportunamente por la citada Secretaría.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que será obligación de la Empresa adquirir un mínimo del 80% de los ladrillos comunes a utilizarse, a productores locales, siempre y cuando la respectiva oferta se ajuste a precios de plaza y se garantice la calidad y la entrega en tiempo y forma.-

ARTICULO 5°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

LF.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 16 MAYO 2008.-

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

LUIS ALBERTO PECHE
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL